



Proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Radicado **2019 - 00151**
Demandante COOPSERVIVELEZ LTDA
Demandado NATALIA PATIÑO JIMENEZ Y WILLIAM ALBEIRO PATIÑO
Apoderado Dte DR. JOSE ALEJANDRO DIAZ CONCES
Apoderado Dd DR. JAMES BELLO CASTILLO

Al Despacho informando que el Curador Adlitem que representa a los demandados, descurre traslado de la demanda, y dentro del término legal interpuso recurso de reposición frente al auto que Libro Mandamiento de Pago, simultáneamente presenta EXCEPCIONES DE MERITO e invoca nulidad por indebida notificación. Para su conocimiento y demás fines.

Landázuri, 15 de Febrero de 2022.

LESTER FONTECHA
Secretaria

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
Landázuri, Quince de Febrero de Dos Mil Veintidos

Del escrito del recurso de **REPOSICION** propuesto por el doctor JAMES BELLO CASTILLO, Curador Adlitem de los demandados, contra el auto de fecha 1 de agosto de 2019, se da traslado a la parte actora por el término de tres (3) días conforme al artículo 319 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ibidem, para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE

CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHÉ AMAYA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO
POR ANOTACIÓN EN **ESTADO** HOY 16
DE FEBRERO DE 2022 A LAS 8:00 A.M.

Secretaria